

DECRETO N° **2950**
TEMUCO, **27 AGO. 2019**

VISTOS:

1. El “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.125”, celebrado el día 21 de agosto del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.125”, celebrado el día 21 de agosto del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **\$25.810.025**, la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 “Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2019.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ctm
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401998008
PRESUPUESTO VIGENTE	242466000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	25810025
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF.N	8672



**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES. LEY N° 21.125**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 21 de agosto del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ**, chileno, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, _____, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en _____, ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de Traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.125 de presupuestos para el año 2019, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$16.612.034.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero del año 2019, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

1831245



2. Mediante Resolución N° 43 de 13 de marzo de 2019 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 242.465.737.
3. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 43 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores que cumplan o hayan cumplido, efectivamente, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 28 de mayo del año 2019 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal y se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.125, antes citada.
5. La Circular N° 0053, de fecha 10 de mayo del año 2019, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que señala en su numeral 5°, que el monto por trabajador para este año asciende a \$1.068.131, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, además recomienda que en una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:



PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 6 de agosto del año 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.800, de fecha 13 de agosto de 2019, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de *“Provisión Personal de Apoyo para la recolección de Residuos Domiciliarios, Barrio Centro, Feria Pinto y Lavado de Aceras del Centro de la Ciudad de Temuco”*, el cual se encuentra actualmente vigente desde el día 1 de agosto del año 2019 hasta el día 30 de septiembre del mismo año.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 21.125, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma única y total de **\$25.810.025** correspondiente a **\$89.010**, por trabajador.

El referido monto se pagará al trabajador el mes de julio, agosto y septiembre del año 2019, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga “Bono Ley 21.125”.

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.



SÉPTIMA: La personería de don CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 24 de mayo del año 2018 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

OCTAVA: La personería de don Pablo Absalón Sánchez Díaz, para actuar como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 9.383 de fecha 8 de agosto del año 2019.

NOVENA: El representante de la SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, deberá autorizar su firma ante notario.



CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



PABLO ABSALÓN SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JCBP AMIA/CBP

FIRMÓ ANTE MI: únicamente don CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ, C.I. N° en representación de SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, Rut 76.554.278-2, según consta de contrato social de fecha 15/10/2015, suscrito conforme a la ley 20.659, e inscrito en el Registro de empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, Temuco, 23 de agosto de 2019.-

